RESOLUCION N° 711/2023

PDTE. FRANCO, 01 DE FEBRERO DEL 2023.

POR EL CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA: GRUPO FENIX PARAGUAY S.A DEL SR. WALTER RODOLFO ESPINOLA GONZALEZ CON RUC: 80104863-0, POR UN VALOR DE GS. 127.600.000 (GUARANIES: CIENTO VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL.) EN EL MARCO A CONTRATACION DIRECTA N° 05/2023, PARA "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE CIUDAD PDTE. FRANCO", CON ID N° 422.812.-

VISTO: La necesidad de **"SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE CIUDAD PDTE. FRANCO",** se dispone la implementación del llamado a Contratación Directa N° 05/2023, para la realización del proceso correspondiente ante la dncp" y,

CONSIDERANDO: Que, en fecha y hora fijada en la respectiva convocatoria, fue llevado a cabo el acto de apertura de sobres, presentándose como único oferente la firma; GRUPO FENIX PARAGUAY S.A.

Que, analizada las documentaciones presentadas del oferente en su aspecto legal y técnico de conformidad a lo requerido en el PBC, la firma seleccionada para la calificación ha demostrado contar con las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato con la Institución Municipal, no ofrece observaciones de carácter sustancial, además el monto cotizado se enmarcan dentro del precio referencial, en virtud al art. 61, 63 y 65 del Decreto Nº 2992/19 que Reglamenta la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 28 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:

1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones.
2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato
3. Presente el precio evaluado como el más bajo.

Que en virtud al art. 27º, **(segundo párrafo),** de la Ley Nº 2051/03, el comité de evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, ha evaluado la oferta y emitió un dictamen en fecha 01 de febrero con base para la adjudicación, en el que consta la reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de la oferta y las razones para admitirlas o desecharlas.

Que, por otra parte, la resolución DNCP N° 5695/19 Art. 30 que establece nuevos criterios para los casos de no contar con el numero mínimo de oferente requerida, en concordancia con el Art. 34 de la ley 2051/03. Estipula que "La Adjudicaciones se dará bajo la responsabilidad de la máxima autoridad."

Lo establecido en el Art. 215 de la Ley Nº 3.966/10, Orgánica Municipal y las disposiciones de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y Decreto Nº 2992/19 reglamentario, en materia de competencia;

Abg. Ramón Viveros Guillen
Secretario General

Ing. Roque Godoy
Intendente Municipal

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PRESIDENTE FRANCO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

Art. 1°. ADJUDICAR el llamado a contratación directa Ñ° 05/2023 **PARA "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE CIUDAD PDTE. FRANCO" ID N° 422.812,** *a* la firma; **GRUPO FENIX PARAGUAY S.A DEL SR. WALTER RODOLFO ESPINOLA GONZALEZ CON RUC 80104863-0**, por un monto total de **Gs. 127.600.000 (Guaraníes: Ciento veintisiete millones seiscientos mil. -).**

Incluido todos los impuestos nacionales, por resultar las ofertas más convenientes y haber cumplido con todas las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, y por ende, las más ventajosas a los intereses de la Institución Municipal.

Art. 2º SUSCRIBIR el contrato pertinente con la empresa adjudicada en donde se estipularán las cláusulas correspondientes que regirán para los servicios a ser realizados.

Art. 3º COMUNICAR a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a quienes corresponda y, cumplido archivar.

ABG. RAMON VIVEROS GUILLEN.
SECRETARIO GENERAL

ING. ROQUE GODOY JARA.
INTENDENTE MUNICIPAL